

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO OFICIANDO AL FED.
Rad. 544984053002 2022 00245 00
DEMANDANTE: JESUS ANGEL MELO SANGUINO
DEMANDADO: ANIBAL ANTONIO CASTRO CASTILLA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

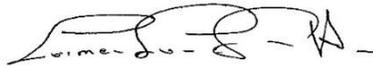
Ocaña, Dieciocho de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado en memorial que antecede, este Despacho ordena oficiar nuevamente al señor Pagador del FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION al correo seceducacion@nortedesantander.gov.co , a fin de que informe al Despacho las razones por las cuales no se ha hecho efectiva la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 25 de Julio de 2022 que ordenó el embargo y retención de la quinta parte del sueldo descontado el salario mínimo legal que devenga el demandado ANIBAL ANTONIO CASTRO CASTILLA, en su calidad de profesor provisional de la INSTTUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL SEDE ESCUELA URBANA del Municipio de Hacarí.

Adviértasele al señor Pagador de dicha entidad que el desacato a lo aquí ordenado lo hará acreedor a las sanciones establecidas en el art 593 parágrafo 2º CGP.

De otra parte y de conformidad con el art 109 CGP ordénese incorporar al expediente el oficio emanado del BANCO BBVA COLOMBIA, donde se informa: " *Que la persona citada en el oficio de la referencia se encuentra vinculada con el Banco a través de la cuentas corriente o de ahorros la cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo*", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 194

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 21 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ACEPTANDO LA CONCESION DE ENDOSO
Rad. 544984053002 2019 00045 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: ALONSO BOHORQUEZ ZAPATA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Dieciocho de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado por la señora apoderada de la parte demandante en memorial que antecede, este Despacho ordena aceptar la concesión del endoso que hace la señora apoderada en el Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, endoso en procuración que CREDISERVIR le hiciera al inicio de la presente demanda teniéndose al Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, como endosatario en procuración para todos los efectos legales de CREDISERVIR dentro de este proceso, debiendo notificar esta decisión a la parte demandada por estado toda vez que se encuentra vinculado al proceso.

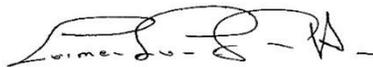
Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ocaña, N. de S.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la concesión del endoso en procuración que hace la señora apoderada en el Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, teniéndose a éste último como endosatario en procuración para todos los efectos legales de CREDISERVIR dentro de este proceso, debiendo notificar esta decisión a la parte demandada por estado toda vez que se encuentra vinculado al proceso.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte demandada del presente auto por anotación en estado, teniendo en cuenta que se encuentran vinculado al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 194

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 21 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ACEPTANDO LA CONCESION DE ENDOSO
Rad. 544984053002 2019 00552-00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: ADULJAY ALBERTO ZAMBRANO BAYONA
CARLOS AUGUSTO ZAMBRANO BAYONA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Dieciocho de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado por la señora apoderada de la parte demandante en memorial que antecede, este Despacho ordena aceptar la concesión del endoso que hace la señora apoderada en el Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, endoso en procuración que CREDISERVIR le hiciera al inicio de la presente demanda teniéndose al Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, como endosatario en procuración para todos los efectos legales de CREDISERVIR dentro de este proceso, debiendo notificar esta decisión a la parte demandada por estado toda vez que se encuentra vinculado al proceso.

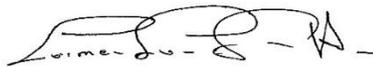
Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ocaña, N. de S.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la concesión del endoso en procuración que hace la señora apoderada en el Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, teniéndose a éste último como endosatario en procuración para todos los efectos legales de CREDISERVIR dentro de este proceso, debiendo notificar esta decisión a la parte demandada por estado toda vez que se encuentra vinculado al proceso.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte demandada del presente auto por anotación en estado, teniendo en cuenta que se encuentran vinculado al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 194

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 21 DE NOVIEMBRE 2022.



SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ACEPTANDO LA CONCESION DE ENDOSO
Rad. 544984053002 2019 00513 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: EDWIN MOLINA NAVARRO
ROSALBA GUTIERREZ SANCHEZ
ILIA ROSA NAVARRO CHINCHILLA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Dieciocho de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado por la señora apoderada de la parte demandante en memorial que antecede, este Despacho ordena aceptar la concesión del endoso que hace la señora apoderada en el Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, endoso en procuración que CREDISERVIR le hiciera al inicio de la presente demanda teniéndose al Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, como endosatario en procuración para todos los efectos legales de CREDISERVIR dentro de este proceso, debiendo notificar esta decisión a la parte demandada por estado toda vez que se encuentra vinculado al proceso.

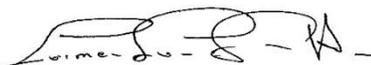
Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ocaña, N. de S.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la concesión del endoso en procuración que hace la señora apoderada en el Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, teniéndose a éste último como endosatario en procuración para todos los efectos legales de CREDISERVIR dentro de este proceso, debiendo notificar esta decisión a la parte demandada por estado toda vez que se encuentra vinculado al proceso.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte demandada del presente auto por anotación en estado, teniendo en cuenta que se encuentran vinculado al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 194

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 21 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ACEPTANDO LA CONCESION DE ENDOSO
Rad. 544984053002 2017 00680 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: JHONATAN ALFREDO BARAJAS ALVAREZ
BEATRIZ AMPARO ALVAREZ ALVAREZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Dieciocho de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado por la señora apoderada de la parte demandante en memorial que antecede, este Despacho ordena aceptar la concesión del endoso que hace la señora apoderada en el Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, endoso en procuración que CREDISERVIR le hiciera al inicio de la presente demanda teniéndose al Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, como endosatario en procuración para todos los efectos legales de CREDISERVIR dentro de este proceso, debiendo notificar esta decisión a la parte demandada por estado toda vez que se encuentra vinculado al proceso.

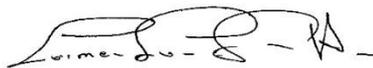
Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ocaña, N. de S.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la concesión del endoso en procuración que hace la señora apoderada en el Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, teniéndose a éste último como endosatario en procuración para todos los efectos legales de CREDISERVIR dentro de este proceso, debiendo notificar esta decisión a la parte demandada por estado toda vez que se encuentra vinculado al proceso.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte demandada del presente auto por anotación en estado, teniendo en cuenta que se encuentran vinculado al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 194

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 21 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ACEPTANDO LA CONCESION DE ENDOSO
Rad. 544984053002 2017 00055 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: ADRIANA XIMENA NAVARRO
DERLY XIOMARA NAVARRO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Dieciocho de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado por la señora apoderada de la parte demandante en memorial que antecede, este Despacho ordena aceptar la concesión del endoso que hace la señora apoderada en el Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, endoso en procuración que CREDISERVIR le hiciera al inicio de la presente demanda teniéndose al Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, como endosatario en procuración para todos los efectos legales de CREDISERVIR dentro de este proceso, debiendo notificar esta decisión a la parte demandada por estado toda vez que se encuentra vinculado al proceso.

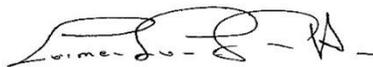
Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ocaña, N. de S.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la concesión del endoso en procuración que hace la señora apoderada en el Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, teniéndose a éste último como endosatario en procuración para todos los efectos legales de CREDISERVIR dentro de este proceso, debiendo notificar esta decisión a la parte demandada por estado toda vez que se encuentra vinculado al proceso.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte demandada del presente auto por anotación en estado, teniendo en cuenta que se encuentran vinculado al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 194

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 21 DE NOVIEMBRE 2022.



SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ACEPTANDO LA CONCESION DE ENDOSO
Rad. 544984053002 2019 00273-00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: ARIDES MACHADO CONTRERAS
JOSE JAIRO MACHADO SANTIAGO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Dieciocho de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado por la señora apoderada de la parte demandante en memorial que antecede, este Despacho ordena aceptar la concesión del endoso que hace la señora apoderada en el Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, endoso en procuración que CREDISERVIR le hiciera al inicio de la presente demanda teniéndose al Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, como endosatario en procuración para todos los efectos legales de CREDISERVIR dentro de este proceso, debiendo notificar esta decisión a la parte demandada por estado toda vez que se encuentra vinculado al proceso.

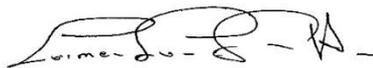
Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ocaña, N. de S.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la concesión del endoso en procuración que hace la señora apoderada en el Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, teniéndose a éste último como endosatario en procuración para todos los efectos legales de CREDISERVIR dentro de este proceso, debiendo notificar esta decisión a la parte demandada por estado toda vez que se encuentra vinculado al proceso.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte demandada del presente auto por anotación en estado, teniendo en cuenta que se encuentran vinculado al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 194

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 21 DE NOVIEMBRE 2022.



SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ACEPTANDO LA CONCESION DE ENDOSO
Rad. 544984053002 2019 00034 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: JOSE FERNANDO MANOSALVA DUARTE
 ELODIA DUARTE SANTIAGO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Dieciocho de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado por la señora apoderada de la parte demandante en memorial que antecede, este Despacho ordena aceptar la concesión del endoso que hace la señora apoderada en el Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, endoso en procuración que CREDISERVIR le hiciera al inicio de la presente demanda teniéndose al Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, como endosatario en procuración para todos los efectos legales de CREDISERVIR dentro de este proceso, debiendo notificar esta decisión a la parte demandada por estado toda vez que se encuentra vinculado al proceso.

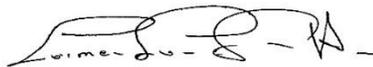
Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ocaña, N. de S.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la concesión del endoso en procuración que hace la señora apoderada en el Abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ con T.P. No 342.606 del C. S. DE LA J, teniéndose a éste último como endosatario en procuración para todos los efectos legales de CREDISERVIR dentro de este proceso, debiendo notificar esta decisión a la parte demandada por estado toda vez que se encuentra vinculado al proceso.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte demandada del presente auto por anotación en estado, teniendo en cuenta que se encuentran vinculado al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 194

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 21 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO

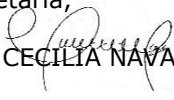
PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2019 00885 00
DEMANDANTE: JUAN ABEL ACOSTA TELLEZ
DEMANDADOS: CLAUDIA ZARELA LOBO MONTAÑO Y OTROS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por la señora apoderada demandante y UNIDAD PARA LAS VICTIMAS.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

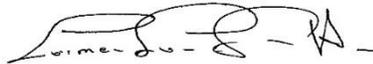
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Dieciocho de Noviembre de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial emanado por la apoderada de la parte demandante donde allega Certificado Especial de Pertenencia del bien inmueble objeto del presente identificado con M. I. No 270-33817, cumpliendo con la carga procesal impuesta.

De otra parte y de conformidad con el art 109 CGP ordénese incorporar al expediente el oficio emanado por CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, Directora de Reparación de la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS , para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: *"Que se procede a verificar la información que reposa en nuestra base de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de la diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado con M. I. No 270-33817, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la reparación de las Víctimas FRV".*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 194

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 21 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO

DECLARATIVO 2018-01000 AUTO INCORPORAR
DTE: ASDRUBAL SOTO ROMERO Y OTRA
DDO: CLAUDIA ZARELA LOBO MONTAÑO Y OTROS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que la señora apoderada demandante allegó nueva fotografía donde aparece la valla del inmueble objeto de usucapión.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Dieciocho de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior ordénese de conformidad con el Art. 109 CGP, incorporar al expediente, la fotografía aportada por la señora apoderada demandante donde aparece la valla del inmueble objeto de usucapión, para constancia.

Así las cosas y comoquiera que la etapa de notificación aún no se encuentra surtida, continúese con la etapa de notificaciones y actúese conforme se ordenó en auto del 3 de Junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 194

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 21 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO